

2726 *ORDEN de 3 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 461/1984, promovido por el Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra).*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 461/1984, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del extinto Ministerio de Administración Territorial de 13 de octubre de 1983, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 4 de febrero de 1983, sobre asignación de coeficiente aplicable a la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Meaño, representado y asistido por el Letrado del ilustre Colegio de Abogados de Madrid don Ramón Chaves González, contra las resoluciones de 4 de febrero y de 13 de octubre de 1983, de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial, sobre asignación de coeficiente en función de dedicación al servicio, a la pensión de viudedad otorgada a doña Alicia Muñoz Trabazo, viuda del que fue Depositario del referido Ayuntamiento, don Luis Rodríguez Ferreiro, declarando conformes a derecho los actos impugnados, y sin pronunciamiento expreso en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

2727 *ORDEN de 3 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3.212/1988, promovido por doña María Luisa Moreno Torres.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3.212/1988, en el que son partes, de una, como demandante doña María Luisa Moreno Torres, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Moreno Torres en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada, por acuerdo de 30 de agosto de 1988, del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

2728 *REAL DECRETO 78/1991, de 25 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Francisco, sita en la calle de la Inmaculada, sin número, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 26 de enero de 1983, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Francisco, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de cultura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 25 de abril de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento la iglesia de San Francisco, sita en la calle de la Inmaculada, sin número, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

De la manzana 24-02-7, las parcelas 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 completas.

De la manzana 25-03-6, la parcela 12 completa, y de la manzana 25-02-0, la parcela 20 completa.

De la manzana 23-01-0, la parcela 01 (I-II) y la parcela 22 (II).

De la manzana 24-01-8, la parcela 01 (en la que se incluye la iglesia misma), con fachada a las calles Fray Panadero, plaza Altozano de la Inmaculada y Arroyo de la Mina.

De la manzana 24-01-8, las parcelas 02, 19 y 20 completas, con fachada a las calles Fray Panadero y Arroyo de la Mina.

De la manzana 24-01-4, las parcelas 47, 48 y 49 completas, con fachada a la calle Arroyo de la Mina, y las parcelas 50, 51 y 52, con fachadas a las calles Arroyo de la Mina y de Pascuala en confluencia con la plaza Altozano de la Inmaculada.

Asimismo, todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración son las que constan en la documentación y plano que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA